

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2023, A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL APOYO AL SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y ASESORAMIENTO EN DIFICULTADES DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO (SIADOE)

REUNIDOS

De una parte, el *Ilmo. Sr. D. Carlos García González*, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Universidad de Salamanca, (en adelante USAL), con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca y en su nombre y representación el Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la citada Universidad, *D. José Miguel Mateos Roco*, con D.N.I. nº 11770815J, y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de la resolución de 20 de diciembre de 2021 por la que se le nombra para el cargo de Vicerrector de Investigación y Transferencia por el Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, poderes que no le han sido derogados ni modificados, y

Reconociéndose mutuamente capacidad para convenir,

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, así como el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila.

Que la Universidad de Salamanca, es depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multiseccular con vocación universal, siendo una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene entre sus fines la Universidad de Salamanca el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad y la contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos.

Que ambas partes están de acuerdo en potenciar las actividades del Servicio de

ID DOCUMENTO: WtHw85QR3a
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-03-2023 11:23:19





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Intervención y Asesoramiento de Dificultades del Lenguaje Oral y Escrito (en adelante, "SIADOE"), con certificación de Servicio Sanitario, a tenor de la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social con el número de registro 05-C3-0093, ubicado en la Escuela Universitaria de Educación y Turismo de Ávila, y dependiente del Servicio de Asuntos Sociales (SAS) de la Universidad de Salamanca.

Que esta actividad contribuirá a la mejora formativa e investigadora de los alumnos de la Escuela, y proporcionará a la ciudad de Ávila y provincia un recurso asistencial público, gratuito y de calidad, en el campo de las dificultades del lenguaje oral y escrito, añadiendo un recurso asistencial añadido a los ya existentes, redundando en un beneficio social directo puesto que las actuaciones se dirigen a colectivos con dificultades de aprendizaje.

Dada la coincidencia de fines entre las dos entidades, ACUERDAN las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes para la prestación de servicios a ciudadanos de Ávila por parte del SIADOE.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

A tal fin, aportará a la Universidad de Salamanca la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) para el periodo de 1 enero a 1 de diciembre de 2023, que esta entidad destinará íntegramente a cubrir gastos derivados de la prestación de los servicios de la Unidad a los ciudadanos de la provincia de Ávila. Entre estos gastos se podrán incluir entre otras becas o contratos laborales para personas con titulaciones de Grado vinculadas a las tareas asistenciales e investigadoras que el servicio presta.

La Universidad aportará al desarrollo de este convenio las instalaciones de la Escuela de Educación y Turismo, el equipamiento de la Unidad, y la dedicación parcial de tres profesores de la misma.

La prestación de servicios será gratuita para los ciudadanos de la provincia de Ávila, quedando a discreción de la Universidad la percepción de ingresos por dicha actividad cuando se realice a favor de alumnos/personas de otras provincias o se demanden servicios especializados de evaluación y asesoramiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-03-2023 11:23:19





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Los trabajos serán coordinados por la Profesora Inés Rodríguez Martín, que actuará como responsable por parte de la Universidad de Salamanca.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Universidad de Salamanca tendrá derecho a recibir la aportación señalada con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

A los efectos del cobro la Universidad de Salamanca deberá presentar antes del 4 de diciembre de 2023 la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Vicerrector de Investigación de la Universidad de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio.
2. Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.
3. Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el período subvencionable.
4. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio será vigente durante el año 2023. Este Convenio podrá ser renovado si en los siguientes ejercicios presupuestarios la Excm. Diputación de Ávila dota la misma

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-03-2023 11:23:19





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

cantidad para igual finalidad, condicionado a la evaluación de las actividades por la Comisión de Seguimiento, y previa presentación de la Memoria Anual de Actividades de la Unidad.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Esta Comisión para el seguimiento del presente convenio estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y estará presidida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, por parte de la Universidad de Salamanca y por D. Eduardo Duque Pindado, por parte de la Excm. Diputación de Ávila. Las controversias o conflictos de interpretación que puedan surgir en cuanto a la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por esta comisión mixta.

SEXTA. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

D. José Miguel Mateos Roco

D. Carlos García González

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-03-2023 11:23:19

